

Santiago, 18 JUL. 2018

VISTOS:

1. El documento correlativo ingreso N° 02323-18 recibido con fecha 5 de junio del año 2018, por el cual Logicalis Chile S.A. ("Logicalis"), Promon Logicalis Latin America Ltd. ("Promon Logicalis" y, junto con Logicalis, los "Compradores"), Sociedad de Ejecución de Proyectos de Ingeniería Datatel Ltda. ("Datatel"), Sociedad de Inversiones Tecnológicas ("Inversiones Tecnológicas") e Inversiones Telco Chile Ltda. ("Telco"; junto con Datatel e Inversiones Tecnológicas, los "Vendedores"; y, junto con los Compradores, las "Partes Notificantes") solicitaron autorización para no acompañar determinados antecedentes traducidos al castellano y exención de adjuntar otros por no encontrarse razonablemente a su disposición ("Solicitud") en los términos del inciso final del artículo 7 y artículo 8 respectivamente, del Decreto Supremo N°33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del año 2017, que aprueba el Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración ("Reglamento");
2. El documento correlativo ingreso N° 2366-18 recibido con fecha 6 de junio del año en curso, por el cual las Partes Notificantes acompañaron copia de poderes de representantes legales y apoderados, complementando la Solicitud mencionada en el párrafo precedente;
3. El documento correlativo ingreso N° 2367-18 recibido con fecha 6 de junio del mismo año por el cual las Partes Notificantes comunicaron la eventual operación de concentración consistente en la adquisición del 100% de las acciones de Coasin Chile S.A. ("Coasin") por parte de los Compradores (la "Notificación");
4. La resolución de fecha 20 de junio del presente año en la cual el Fiscal Nacional Económico declara la falta de completitud de la Notificación y da cuenta de la necesidad de modificación y complementación de aquella por las Partes Notificantes;
5. El documento correlativo ingreso N° 2785-18 recibido con fecha 4 de julio del año en curso por el cual las Partes Notificantes proporcionan antecedentes que complementan la Notificación presentada la Fiscalía Nacional Económica ("Complemento");
6. Lo dispuesto en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus respectivas modificaciones ("DL N° 211"), en particular, en sus artículos 48 y 50 inciso final; y en el Título III del Reglamento, "Del mecanismo de Notificación Simplificada para Operaciones de Concentración; y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Notificación cataloga la operación de concentración dentro de aquellas señaladas por el artículo 47 letra b) del DL 211 dado que la adquisición del 100% de las acciones de

Coasin por parte de Logicalis y Promon Logicalis transformaría la primera entidad en una filial totalmente controlada por las segundas.

- 2) Que, habiendo analizado tanto la Solicitud, como la Notificación, el Complemento y los anexos acompañados a dichas presentaciones, esta Fiscalía puede concluir que los antecedentes necesarios para evaluar los riesgos eventuales que la operación notificada puede suponer a la libre competencia se encuentran completos.
- 3) Que, en razón de lo anterior y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE** investigación relativa al Rol FNE F142-2018.
2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a las Partes Notificantes por medio de correo electrónico en atención a las disposiciones del artículo 61 del DL 211.
3. **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,
Rol FNE N° F142-2018



FELIPE CERDA BECKER
JEFE DIVISIÓN DE FUSIONES


DRU